

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19609 *CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de mayo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la carrera de Interpretación de Lenguas.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 23 de mayo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de fecha 8 de junio de 1985, páginas 17308 y 17309, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base décima, composición del Tribunal, donde dice: «Doña María Teresa Ruiz Ayúcar, Catedrática de Lengua Alemana», debe decir: «Doña María Teresa Zurdo Ruiz-Ayúcar Catedrática de Lengua Alemana de la U.C.M.»; donde dice: «Don Manuel González García Carracas», debe decir: «Don Manuel José González y García-Carrascal, Profesor titular de Lengua y Literatura Alemana de la U.C.M.»; donde dice: «Doña Rosa María Piñel López, Profesora titular de Lingüística Germánica», debe decir: «Doña Rosa María Piñel López, Profesora titular de Lingüística Germánica de la U.C.M.», y en el último párrafo de la base décima, donde dice: «Asesores para los ejercicios de alemán y ruso», debe decir: «Asesores para los ejercicios de cualquier idioma».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19610 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de septiembre de 1985 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Habiéndose producido errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, del día 16 de septiembre de 1985, se detallan a continuación las oportunas correcciones:

Página 29117, queda suprimida completamente en todas sus columnas.

Página 29118, queda suprimida hasta la línea «Vich, 27, 1 Vich. A», en todas sus columnas.

Página 29119, se incluye después de «Vich, 28, 1, Vich. A» y antes de «Intervención General de la Administración Civil del Estado», «Instituto de Estudios Fiscales, Jefe de Sección de Revistas, nivel 24, número 1, localidad Madrid, cuerpo o escala B».

Página 29120, en la Dirección General del Patrimonio del Estado, Subdirección General de Servicios y Suministros, donde dice: «Director de Programas», debe decir: «Jefe de Servicio».

Página 29123, en la Dirección General de Exportación, Consejo Técnico, donde dice: «2», debe decir: «1».

Página 29123, en la Dirección Territorial de Economía y Comercio de Baleares, Director Territorial de Economía y Comercio, 28, 1, Palma de Mallorca, donde dice: «B», debe decir: «A».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19611 *RESOLUCION de 13 de septiembre de 1985, de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se publica la relación de aprobados para cubrir cuatro vacantes de Camineros y dos de Capataz de Cuadrilla, una, en turno libre, y otra, en turno restringido, correspondientes a la provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

Aprobada con fecha 11 de septiembre de 1985 el acta formulada por el Tribunal calificador de Santa Cruz de Tenerife, en la que

constan los admitidos en el concurso-oposición celebrado los días 7 y 8 de febrero de 1985 para la provisión de cuatro plazas de Camineros y dos de Capataz de Cuadrilla, una, en turno libre, y otra, en turno restringido, se hace público que han sido aprobados para cubrir las citadas vacantes los siguientes:

CAPATAZ DE CUADRILLA

Turno libre

Don Marcelino Rodríguez Cabrera.

Turno restringido

Don Juan de la Rosa Fariña.

CAMINEROS

1. Don Heriberto Díaz Hernández.
2. Don Carmelo Oliva Torres.
3. Don Juan Amílcar Marrero Díaz.
4. Don Eloy Rodríguez Alonso.
5. Don Juan José Hernández Martín (por promoción a Capataz de Cuadrilla del Caminero don Juan de la Rosa Fariña).

Los admitidos deberán presentar en el Registro de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación siguiente, para su comprobación por el Tribunal examinador:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo de las Administraciones Públicas.

Los aprobados en caso de que ostenten la condición de Operarios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, únicamente deberán aportar la certificación de nacimiento, y los que pertenezcan a cualquiera de las categorías que integran el personal Caminero no deberán presentar documentación alguna.

La documentación exigida deberá remitirse por la citada provincia a la Subdirección General de Personal Funcionario del Departamento (Sección de Camineros), en el plazo de cinco días desde la terminación del anteriormente señalado, con objeto de proceder a su examen y expedición, en su caso, de los correspondientes títulos.

Los aprobados tendrán un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para su incorporación a los servicios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 13 de septiembre de 1985.—El Subsecretario.—P. D. (Resolución de 13 de febrero de 1980), el Director general de Servicios, Gerardo Entrena Costa.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19612 *ORDEN de 13 de septiembre de 1985 por la que se convocan cursos de especialización y perfeccionamiento para Profesores de Educación General Básica.*

Ilmos. Sres.: La adecuada formación de los Profesores constituye una necesidad básica de todo sistema educativo.

En el caso de la Educación Básica el proceso de renovación pedagógica en curso y otras circunstancias aconsejan ensayar un nuevo sistema de formación en ejercicio de los Maestros, no sólo en razón de las expectativas personales de promoción profesional, sino también, y fundamentalmente, en atención a las necesidades de cualificación de las plantillas docentes de los Centros escolares.

En este proceso de mejora experimental y cualitativa de la Educación Básica se enmarca en la convocatoria de los nuevos cursos de especialización y perfeccionamiento del magisterio público, por lo que a propuesta de la Dirección General de Educación Básica y de la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Convocar los cursos de especialización y perfeccionamiento para el profesorado de Educación General Básica que figuran en el anexo I de esta Orden.

Art. 2.º El contenido, la metodología y el número de horas de duración de cada uno de ellos se fijan en los anexos de esta Orden.

2.1 Para el seguimiento y evaluación de los cursos se creará una Comisión Central, específica para cada curso, formada por representantes de:

- a) La Dirección General de Educación Básica.
- b) La Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado.
- c) Los CEPS, donde se desarrollen los cursos y los CEPS adscritos.

2.2 Para el curso de especialización en Educación Física se integrará en la Comisión Central un representante de la Dirección General de Cultura Física y Deportes.

Art. 3.º La organización de los cursos se realizará a través de las Direcciones Provinciales del Departamento y de los Centros de Profesores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 2112/1984, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), por el que se regula la creación y funcionamiento de los Centros de Profesores.

En cada provincia se creará una Comisión Provincial de seguimiento y evaluación integrada por:

- a) El Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, que la presidirá.
- b) Los Directores de los Centros de Profesores, que organizan los cursos y de los que están adscritos a los mismos.
- c) Un representante de las provincias adscritas a los cursos, designado por el Director provincial correspondiente.
- d) Los Directores de cada curso que se realice.

Art. 4.º Los cursos tendrán una estructura semejante, que responderá al siguiente diseño:

4.1 Una duración de dos años académicos con la temporalización específica que figura en los anexos de la presente Orden.

4.2 Contenido modular del programa con distinción de actividades intensivas, desarrollo de seminarios permanentes y otras formas dinámicas de formación del profesorado, evaluación y seguimiento continuos, y experimentación de proyectos curriculares en los Centros docentes coordinados por los Maestros asistentes a los cursos.

Art. 5.º Las condiciones de participación de los Maestros en los cursos son las siguientes:

5.1 La matrícula y asistencia serán gratuitas. Los Maestros con residencia en localidades distintas de aquellas en que se celebre el curso percibirán una ayuda económica según la cuantía de los módulos establecida a tal fin por la normativa específica correspondiente.

5.2 Los Maestros serán liberados del horario lectivo durante la fase intensiva de los cursos.

A tal fin las Direcciones Provinciales procederán al nombramiento de los sustitutos precisos dentro de los cupos que se establezcan en cada provincia, por la Dirección General de Personal y Servicios del Departamento, teniendo presente dentro del orden de los distintos colectivos pendientes de destino, la especialidad desempeñada en los Centros por los Maestros sustituidos.

5.3 Los Maestros participantes están obligados a asistir y realizar todas las actividades programadas para cada curso, incluidas las que se desarrollan con cargo a su horario docente de no obligada permanencia en los Centros, o dentro del período de vacaciones escolares.

5.4 Los propietarios definitivos que obtengan la especialización, se comprometen a desempeñarla en el plazo de cuatro años, en el Centro del cual procedan o en Centros de características semejantes, según determine la Administración Educativa y sin perjuicio del ordenamiento jurídico del profesorado. En el caso de pedirse el traslado se deberán exponer los motivos del mismo y justificarlos debidamente.

5.5 El incumplimiento, no justificado, de las anteriores obligaciones, además del posible suspenso del curso, inhabilitará a los afectados para participar en otras actividades de perfeccionamiento durante un período de cinco años.

Art. 6.º Podrán participar en estos cursos los Profesores numerarios de Educación General Básica (A45) que se encuentren en servicio activo y no posean la especialidad que solicitan. Sin perjuicio de los requisitos específicos que se establecen para los cursos de Idioma y Educación Musical en los anexos correspon-

dientes de la presente Orden, los aspirantes serán seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios preferentes:

6.1 Profesores que están impartiendo clases en Centros ubicados en la demarcación del Centro de Profesores que organiza el curso, o en las provincias que a efectos de cada uno de los cursos estén adscritos a ellos y que figuran en el anexo de esta Orden.

6.2 Profesores que no posean aún alguna de las especialidades establecidas para los niveles de Educación General Básica y Preescolar y que están impartiendo clases en la especialidad que solicitan. Profesores que, aun teniendo alguna especialización, se encuentran impartiendo actualmente un área diferente a la especialidad que poseen y que coincide con la que solicitan.

6.3 Profesores que posean un mínimo de dos años de experiencia en la especialidad que solicitan.

6.4 Sólo en el caso de no cubrirse todas las plazas con propietarios definitivos, serán seleccionados propietarios provisionales.

6.5 Se considerará mérito preferente aquellas propuestas del Claustro de Profesores aconsejando la especialización de un Profesor en una materia determinada, en beneficio de los intereses del Centro, si bien esta recomendación se limitará a una por especialidad y por Centro.

Art. 7.º Los Profesores aspirantes presentarán su solicitud, según anexo II, en la Dirección Provincial correspondiente o en el CEP de su demarcación, dentro de un plazo de veinte días, contados a partir del de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.1 A la solicitud se acompañará, según proceda, los documentos y certificados correspondientes que justifiquen los distintos puntos del artículo anterior, así como otros méritos que se desee alegar.

Art. 8.º La selección de los Profesores se realizará por una Comisión presidida por el Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde se realizan los cursos e integrada por un representante de las Direcciones Provinciales adscritas, designado por el Director provincial correspondiente, por los Directores de los Centros de Profesores que dirijan los cursos y de los que estén adscritos a los mismos.

Art. 9.º La relación de los Profesores seleccionados será hecha pública en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial y de los Centros de Profesores.

9.1 Contra dicha relación de Profesores se podrá presentar reclamación ante la Dirección Provincial durante un plazo de cinco días. Pasado dicho plazo, el Director provincial remitirá las relaciones definitivas de los Profesores seleccionados para cada curso de acuerdo con el anexo III, a la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado, paseo del Prado, 28, 6.º y 8.º plantas, 28014-Madrid.

Art. 10. La calificación de los Profesores, se realizará a través de evaluaciones parciales de cada una de las fases del curso. Se tendrán en cuenta tanto la asimilación de los aspectos teóricos de las distintas áreas como la realización de trabajos prácticos. La asistencia deberá ser al menos del 90 por 100 del tiempo de duración del curso.

10.1 La calificación global será «apto» o «no apto». A los declarados «no aptos», se les hará saber la fecha y condiciones para la realización de una nueva prueba con carácter extraordinario.

10.2 Las actas de evaluación final, según modelo anexo IV, serán certificadas por el Director del Centro de Profesores, con el visto bueno del Director provincial del Departamento y deberán ser remitidas, por duplicado a la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado, paseo del Prado, 28, 6.º y 8.º plantas, 28014-Madrid, dentro de los quince días siguientes al de la finalización del curso. La Subdirección General enviará un ejemplar a la Dirección General de Educación Básica, a efectos de expedición y remisión de los diplomas correspondientes y para cumplimiento de los trámites establecidos en la Resolución de 21 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre).

Art. 11. La Dirección General de Educación Básica, la Dirección General de Personal y Servicios y la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado podrán dar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 13 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica, de Personal y Servicios y Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado.

ANEXO I

Curso de Especialización Educación Preescolar

1. *Objetivos.*

1.1 Ofrecer a los Maestros la formación psicopedagógica específica para asumir el trabajo educativo con niños de tres a seis años.

1.2 Profundizar en la metodología y didáctica propias de la primera infancia, así como en la organización práctica de todas las actividades educativas que se realicen con niños.

1.3 Experimentar una metodología de formación permanente basada en la propia realidad, y en el trabajo realizado por Maestros en activo.

1.4 Facilitar el diploma de Especialización en Educación Preescolar, válido a efectos oficiales.

2. *Estructura del curso y contenidos básicos.*

Cada curso tendrá un máximo de 45 participantes.

El curso contará con las siguientes fases y módulos:

2.1 Primera fase.—Curso intensivo en horario lectivo que constará de un total de trescientas cuarenta horas teórico-prácticas, distribuidas proporcionalmente, de acuerdo con las diversas necesidades.

Se desarrollará desde el 28 de octubre al 20 de diciembre y desde el 8 al 31 de enero, con una dedicación aproximada de seis horas diarias.

2.1 *Contenidos:*

Para un mejor desarrollo y aprovechamiento, el contenido del curso se agrupará en cuatro módulos, desarrollándose cada uno en estrecha relación e independencia con los demás, huyendo así de una exposición de las materias concebidas como compartimentos estancos o cerradas en sí mismas. El contenido específico de estos módulos se adecuará siempre al nivel y necesidades profesionales de los alumnos asistentes al curso, así como a las exigencias de su propia realidad escolar.

2.1.1.1 *Módulo 1 conocimiento del niño:*

Conocimiento y análisis del entorno: Barrio, pueblo o ciudad en que se desarrolla la vida del niño. Condicionamientos socio-económicos y culturales. El medio familiar. Influencia de los medios de comunicación social.

Necesidades psico-socio-biológicas del niño de cero a seis años: Aspectos más importantes.

Gestación, crecimiento y nutrición: Factores que influyen en el desarrollo del niño.

Cómo es el niño desde el nacimiento hasta los seis-siete años. Desarrollo físico, neurológico, psíquico y emocional: Momentos evolutivos, sus características. Aportaciones significativas de las diversas corrientes científicas. Niños con dificultades: Causas biológicas, escolares, sociales. Observaciones prácticas del comportamiento y actitudes de los niños en diversos momentos y situaciones de su desarrollo: Reacciones espontáneas, juego, vida práctica, relación con los demás. Técnicas y recursos para la observación continua. Seguimiento.

2.1.1.2 *Módulo 2 educación infantil:*

Concepción de la educación infantil: Características y principios básicos. Corrientes educativas y planteamientos ideológicos aplicados a la Educación Preescolar. Pedagogos de la primera infancia: Aportaciones más significativas.

Contenidos pedagógicos adecuados a niños de tres a seis años. Objetivos educativos de esta etapa de vida. Diseño de un proyecto pedagógico práctico que tenga en cuenta la educación global del niño y el desarrollo integral de sus capacidades, como base de su maduración personal.

Adquisiciones y educación de hábitos personales: Alimentación, higiene. Dificultades más frecuentes y recursos educativos. Importancia de los hábitos en la educación.

Estimulación del lenguaje en sus comienzos. Principales dificultades en el desarrollo. Cómo hablar al niño. Diversos lenguajes expresivos: Corporal, verbal, plástico, musical.

El movimiento, los sentidos y el símbolo: Su importancia en la educación del niño pequeño. Experiencias prácticas.

Niños con dificultades en el aula. Proceso educativo e integrador.

El Maestro. Relación con los niños, con los otros Maestros, con los padres. Actitudes fundamentales.

Papel de la familia y el medio en la educación del niño, condicionamientos e importancia en los primeros años.

Conocimiento y análisis de experiencias educativas innovadoras, realizadas con niños de tres a seis años.

Adquisición de una metodología de trabajo partiendo de realizar actividades prácticas en el aula, adecuándolas a las necesidades del niño y del grupo.

2.1.1.3 *Módulo 3 Metodología y Didáctica:*

Principios metodológicos en la educación infantil: Características básicas. Aportaciones científicas en la Escuela nueva y corrientes actuales, su aplicación al Preescolar. Análisis de diversas experiencias.

La actividad del niño como medio de formación: Recursos y experiencias prácticas. Una metodología basada en la observación y experimentación: Principios didácticos.

Contenidos y didáctica aplicados al lenguaje, al desarrollo sensorial y perceptivo, a las observaciones y descubrimiento de personas, cosas, entorno, a la motricidad, a la estimulación lógico-matemática, a la expresión en sus diversos lenguajes, a la creatividad. Trabajo globalizado en el parvulario y su valor educativo. Instrumentos y recursos de aplicación. Desarrollo y planificación.

Actividades a partir de la realidad. Recogida de materiales, clasificación y análisis. Construcción de conceptos fundamentales del mundo natural, físico y social. Propuestas concretas de objetivos y actividades.

Recursos y actividades para el desarrollo y maduración del lenguaje. Formas de expresión y comunicación. El cuento, la poesía, el teatro y el folklore: Uso y aplicación en el Preescolar. La fonología como base para el aprendizaje de la lengua escrita.

Formación de capacidades y conceptos básicos relacionados con la medida, peso, orden, volumen, relación y movimiento. Exploración del espacio; juegos y actividades con el propio cuerpo, con objetos, en el papel. Primeras nociones de cantidad.

Descubrimiento del mundo sonoro: Sonido, silencio. El ritmo. Audición de canciones y música grabada. La canción como eje vertebrador de la actividad musical. Tradiciones y fiestas: Vivencia musical. La danza.

Motivación y estimulación de la expresión plástica del niño. Elementos plásticos: El color, la línea, el volumen y las formas en la formación global del niño. Metodología en las actividades de Dibujo y Pintura. Otras actividades de expresión: Manualidades. El medio estético.

Práctica sistemática en la planificación, desarrollo y evaluación de actividades con los niños.

2.1.1.4 *Módulo 4 organización práctica:*

Análisis de la realidad escolar existente. Estudio de los diversos condicionamientos.

Proyecto educativo para los niveles de Preescolar. Criterios para su elaboración. Condiciones pedagógicas, materiales y organizativas. Diversas experiencias de organización de la actividad a través de: Centros de interés, talleres, rincones.

Criterios en la distribución y utilización de los espacios escolares: El edificio, la clase, los espacios comunes. Organización del espacio en el aula: Elementos fijos, móviles, Mobiliario y equipamiento. Selección de materiales. Materiales elaborados por los Maestros y por los niños. Aprovechamiento de materiales de desecho. Ritmos de trabajo y distribución de tiempos. Actividades diarias, semanales y su planificación periódica.

Criterios psicopedagógicos en el agrupamiento de los niños. Distintas experiencias. Integración de niños con dificultades: Diversos ritmos y recursos.

Actividades fuera del Centro: Salida, paseos, visitas. Metodología y organización práctica.

Relación del Maestro con los padres. Cómo obtener información. Diálogos, entrevistas, reuniones. Participación de los padres.

Papel del Maestro, el equipo de Maestros: Trabajo en común. Valor pedagógico del trabajo en equipo. Recursos materiales y de apoyo. Formación permanente.

2.1.2 *Metodología:*

La metodología del curso será eminentemente activa, de manera que la formación del Maestro se basa en la propia experiencia y actividad educativa. Partiendo de ella, el Maestro reflexionará y realizará una fundamentación teórica de la misma.

2.1.2.1 *El desarrollo de cada uno de los módulos constará de:*

Fundamentación o planteamiento teórico.
Desarrollo y realización práctica en el aula.
Confección y elaboración de materiales.

2.1.2.2 Se considerarán requisitos necesarios para el desarrollo de cada uno de los módulos:

El trabajo personal o estudio teórico y de profundización realizado por cada Maestro.

El intercambio, puesta en común o contraste, en equipo, con otros compañeros.

Las visitas, conocimiento y análisis de otras experiencias o realidades.

2.1.2.3 Cuando el tema lo requiera, se pedirá la colaboración de personas especializadas en determinados aspectos, organizándose con este motivo conferencias.

Estas conferencias, según el tema, podrán ser abiertas, invitando a otros Maestros o profesionales de la zona.

2.2. Segunda fase.-Seminario permanente:

2.2.1 Con el fin de analizar las actividades que se vayan realizando en el aula, el grupo de cursillistas queda constituido como seminario permanente, al que se dedicarán seis horas mensuales de puesta en común, en horario no lectivo; durará desde el mes de febrero a mayo.

2.2.2 En la primera semana de julio se celebrarán unas jornadas de puesta en común y evaluación del trabajo realizado a lo largo del año.

2.3. Tercera fase.-Curso académico 1986-1987.

Durante el curso 1986-1987, cada Maestro que opta a la especialidad, elaborará con los compañeros de su Centro, un Plan de trabajo o proyecto pedagógico que realizarán a lo largo del curso. La orientación y el seguimiento de este proyecto se hará a través de un seminario permanente que organizará el Director del curso.

Al finalizar el curso 1986-1987, se deberá presentar una Memoria sobre el trabajo realizado, así como el juicio y valoración del mismo.

3. Profesorado.

3.1 Cada curso constará del siguiente profesorado:

Un Director del curso, que podrá ser a la vez Profesor.

Cuatro Profesores, responsables de cada uno de los módulos. Para trabajos específicos en los distintos módulos, se podrá pedir la colaboración de otros dos Profesores.

Cinco Tutores (responsables de la orientación por cada grupo de nueve participantes).

Conferenciantes, con carácter de colaboración específica.

3.2 La selección del profesorado ponente la realizará la Comisión Provincial que figura en el punto 3 de la presente Orden, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Conocimientos teóricos psicopedagógicos y didácticos sobre educación infantil.

b) Conocimiento práctico de la realidad educativa de estas edades.

c) Práctica docente en educación infantil y/o formación inicial y formación permanente del profesorado.

d) Experiencia en organización y dirección de seminarios, grupos de trabajo y cursos de innovación y renovación pedagógica.

e) Dirección y/o participación en proyectos de innovación educativa.

f) Dirección y/o participación en investigaciones de carácter psicopedagógico y didáctico referidas especialmente en educación infantil.

g) Publicaciones específicas de estas edades.

4. Distribución geográfica de las plazas.

Centros de Profesores que organizan el Curso	Provincias adscritas
Albacete.	Albacete. Ciudad Real. Cuenca. Toledo.
Gijón (Asturias).	Asturias. León.
Palma de Mallorca (Baleares).	Baleares.
Santander (Cantabria).	Cantabria. Navarra. Palencia.
Cáceres.	Cáceres. Badajoz.
Huesca.	Huesca. Zaragoza. Teruel.
Madrid-Vallecas	Madrid. Guadalajara.
Murcia.	Murcia.

Centros de Profesores que organizan el Curso	Provincias adscritas
Segovia.	Segovia. Salamanca. Avila. Zamora.
Burgo de Osma (Soria).	Soria. Valladolid. La Rioja. Burgos.

Curso de especialización, idioma moderno

1. - Objetivos.

1.1 Profundizar en los aspectos lingüísticos y didácticos del Idioma Moderno (francés o inglés), que se domina como especialidad.

1.2 Obtener la especialidad en el segundo idioma (inglés o francés).

1.3 Facilitar el diploma de especialidad en el Idioma Moderno: Inglés y francés.

2. Estructura del curso y contenidos básicos.

Cada curso tendrá un máximo de 39 participantes.

El curso constará de las siguientes fases y módulos.

2.1 Primera fase.-Curso intensivo en horario lectivo que constará de un total de trescientas cuarenta horas. Se desarrollará desde el 28 de octubre al 20 de diciembre, y desde el 8 al 31 de enero, con una dedicación aproximada de seis horas diarias.

2.1.1 Módulo de actualización y profundización en los conocimientos lingüísticos de la lengua inglesa o francesa (número de horas ciento setenta y cinco).

a) Objetivos específicos.-Al finalizar esta primera fase los participantes deberán estar capacitados para:

Comprender un texto hablado por nativos a velocidad normal, de lengua natural (noticias, conferencias, conversaciones de la vida diaria).

Conversar con corrección y propiedad sobre temas de la vida diaria: Describir su entorno (medio, personas, etc.), narrar acontecimientos, expresar actitudes emocionales, intelectuales.

Interpretar textos auténticos (ni adaptados ni expurgados) escritos no especializados, sin ayuda del diccionario.

Escribir correctamente mensajes necesarios en la comunicación cotidiana (notas, recados, cartas, informes, noticias) y simplificar y resumir textos.

b) Contenidos lingüísticos.-Los contenidos de este módulo de curso van orientados a ampliar y perfeccionar el conocimiento científico e instrumental de la lengua atendiendo a su uso. Se organizarán en torno a tres núcleos que se complementan y superponen:

- El sistema fonológico de la lengua inglesa o francesa aplicado a la enseñanza-aprendizaje de la misma. Dificultades propias de discriminación y emisión orales del hispanohablante.

- Estructura de la lengua inglesa o francesa: Morfología y sintaxis. Dificultades específicas del hispanohablante.

- Aspectos semánticos de la lengua inglesa o francesa: Léxico y contexto y actos de habla.

2.1.2 Módulo de actualización y profundización en los conocimientos didácticos de la lengua francesa o inglesa (número de horas ciento setenta y cinco).

a) Objetivos específicos.-La actualización didáctica de esta fase del curso tiene como objetivo equipar a los participantes con instrumentos que le permitan ejercer la docencia de un idioma moderno con profesionalidad en la segunda etapa de EGB.

Se pretende que el Profesor:

- Se informe sobre actuales aportaciones lingüísticas y psicopedagógicas a la enseñanza de las lenguas.

- Conozca y emplee metodologías activas.

- Seleccione y adapte textos para su situación de enseñanza o los cree nuevos a partir de supuestos comunicativos.

- Conozca y emplee materiales nuevos y sea capaz de crear los suyos propios para su situación de enseñanza.

- Integre los audiovisuales y otros recursos de apoyo en su enseñanza.

- Haga prácticas de enseñanza (observando y siendo observado) y modifique su propia enseñanza con la reflexión de las mismas.

- Use técnicas de evaluación coherentes con los nuevos métodos.

b) **Contenidos didácticos.**-Los conocimientos didácticos se organizarán de forma que los aspectos teóricos conduzcan a los prácticos y no primen sobre los mismos. Se organizarán en torno a los siguientes núcleos:

- Las lenguas en la EGB y el lugar de los idiomas modernos en esta etapa educativa. El inglés y el francés en la EGB.
- Aportaciones de las ciencias del lenguaje y de las ciencias de la educación a la enseñanza del inglés o del francés. Análisis de diferentes métodos y enfoques con especial atención a las más recientes investigaciones. Repercusiones en las clases de inglés y de francés: Organización y planificación, el papel del Profesor y el del alumno.
- La lengua oral y la lengua escrita: Elementos que intervienen en la recepción y producción. Técnicas de codificación y descodificación de mensajes orales y escritos. Las destrezas integradas.
- La lengua inglesa o francesa en la comunicación: Estructuras gramaticales y funciones comunicativas. Nuevas técnicas metodológicas. Audiovisuales y materiales de apoyo.
- Planificación y experimentación de una programación para el ciclo superior de EGB. Confección de una unidad. Desarrollo de la clase de inglés o de francés. Técnicas de evaluación del aprendizaje. Tratamiento de los errores.

2.2 Segunda fase.-Curso intensivo que se desarrollará en el periodo lectivo con un total de quinientas cincuenta horas. Se desarrollará desde el 27 de enero al 21 de marzo y desde el 2 de abril hasta el 20 de junio.

2.2.1 Módulo de aprendizaje de la lengua francesa o inglesa.

a) **Objetivos específicos.**-El objetivo de esta fase es equipar a los participantes, desde un punto de partida de iniciación, con unos conocimientos de lengua francesa o inglesa que le capaciten para ejercer la docencia en el ciclo superior de EGB. Se dará prioridad a la lengua oral sobre la escrita, sin abandonar esta última fundamentalmente en su vertiente receptiva.

Al finalizar esta fase los participantes deberán:

- Comprender sencillos textos orales hablados por nativos a velocidad normal.
- Expresarse oralmente con corrección y propiedad en situaciones de la vida cotidiana y hablar de sí mismo y de su entorno.
- Interpretar textos escritos que no ofrezcan complejidad lingüística.
- Escribir pequeños mensajes en una lengua sencilla y correcta.

b) **Contenidos.**-Los contenidos de este módulo van orientados a que los participantes usen con corrección y propiedad una lengua no compleja y relevante para la enseñanza que han de impartir. Se organizarán entorno a tres núcleos complementarios:

- El sistema fonológico de la lengua francesa o inglesa aplicada a la enseñanza aprendizaje de la misma. Dificultades propias del hispano-hablante.
- Estructuras fundamentales morfológicas y sintácticas de la lengua francesa o inglesa. Dificultades propias del hispanohablante.
- Aspectos semánticos de la lengua francesa o inglesa: Léxico y significados. Temas y centros de interés relacionados con la enseñanza que les corresponde impartir.

2.3 Tercera fase.-Estancia en el país cuya lengua es objeto de estudio como secundaria. Se realizará durante el mes de julio.

a) **Objetivo.**-La estancia en el extranjero tiene como objetivos primordiales que los participantes:

- Usen, dentro de un medio natural, aquellos conocimientos adquiridos ya en el medio pedagógico del aula, consolidando así su competencia lingüística y comunicativa.
- Entren en contacto con un mundo de cultura diferente al suyo y propio de la lengua que aprenden.

2.4 Cuarta fase.-Curso académico 1986-87.

2.4.1 Seminario permanente, en horario no lectivo, sobre Metodología y Didáctica del Idioma Moderno, especialmente de la lengua francesa, o inglesa, aplicado a los programas de EGB (número total de cincuenta horas, distribuidas semanal o quincenalmente).

2.4.2 Elaboración y experimentación de una programación de Idioma Moderno para el ciclo superior. El requerimiento y la evaluación se realizará a través del seminario permanente del

apartado anterior, cuya organización estará a cargo del Director del curso. Al finalizar el curso, el Profesor que opta a la especialización presentará una Memoria sobre el desarrollo de la experimentación.

3. Profesorado.

3.1 Cada curso constará del siguiente profesorado:

- Un Director del curso.
- Seis Profesores ponentes, especializados en los módulos que van a impartir.

3.2 La selección del profesorado se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Titulación que acredite el dominio del inglés o del francés.
- b) Conocimientos teóricos psico-pedagógicos y didácticos sobre la enseñanza del Idioma Moderno.
- c) Conocimiento práctico del ciclo superior de EGB.
- b) Práctica docente en la enseñanza del Idioma Moderno y/o en Formación Inicial y Permanente del Profesorado.
- e) Experiencia en organización y dirección de seminarios, grupos de trabajo y cursos de innovación y renovación pedagógica.
- f) Dirección y/o participación en proyectos de innovación educativa.
- g) Dirección y/o participación en investigaciones referidas al Idioma Moderno.
- h) Publicaciones específicas sobre el tema.

4. Selección de participantes.

Para seleccionar a los Maestros que deseen participar en este curso se tendrán en cuenta los siguientes requisitos, sin perjuicio de los criterios establecidos en el punto 5 de la presente Orden:

4.1 Profesores que ya poseen la especialización en Lengua inglesa o francesa.

4.2 Profesores que cumpliendo los requisitos esenciales de la presente Orden tengan suficiente dominio de la lengua inglesa o francesa para seguir con aprovechamiento el curso.

4.3 Todos los Profesores que soliciten la participación en estos cursos, deberán demostrar un suficiente dominio de la lengua inglesa o francesa. Para ello se realizará una prueba inicial de este idioma, antes de la admisión definitiva.

4.4 En la selección se concederá prioridad a los Profesores destinados en Centros de menos de 16 unidades.

5. Distribución geográfica de las plazas.

(1.º Inglés, 2.º Francés.)

Centros de Profesorado que organizan el Curso	Provincias adscritas
Burgos.	Burgos. La Rioja. Cantabria. Soria. Palencia.
Cáceres.	Cáceres. Badajoz. Toledo. Avila.
Huesca.	Huesca. Navarra. Zaragoza. Teruel.
León.	León. Salamanca. Zamora. Valladolid. Asturias.
Alcalá de Henares (Madrid).	Madrid. Guadalajara. Cuenca. Segovia.
Murcia.	Murcia. Albacete. Ciudad Real.
Menorca.	Baleares.

(1.º Francés, 2.º Inglés)

Centros de Profesorado que organizan el Curso	Provincias adscritas
Albacete.	Albacete. Ciudad Real. Cuenca. Murcia.
Avilés.	Asturias. Cantabria. León. Valladolid. Palencia.
Palma de Mallorca (Baleares).	Baleares.
Leganés (Madrid).	Madrid. Toledo. Ávila. Guadalajara. Segovia.
Salamanca.	Salamanca. Zamora. Burgos.
Zaragoza.	Zaragoza. Teruel. Huesca.
Badajoz	Badajoz. Cáceres.
Navarra.	Navarra. La Rioja. Soria.

Curso de especialización. Educación Física

1. *Objetivos.*

1.1 Ampliar y profundizar en los contenidos de Educación Física básicos de los niveles educativos de Preescolar y EGB.

1.2 Desarrollar los aspectos psicopedagógicos y didácticos de la Educación Física en la Escuela.

1.3 Facilitar el diploma de especialista en Educación Física.

2. *Estructura del curso y contenidos básicos.*

Cada curso se compondrá de un máximo de 40 asistentes. El curso constará de las siguientes fases y módulos:

2.1 Primera fase.-Curso intensivo en horario lectivo, que contará con un total de trescientas cuarenta horas.

Se desarrollará desde el 28 de octubre al 20 de diciembre, y desde el 8 al 31 de enero, con una dedicación aproximada de seis horas diarias.

2.1.1 Módulo Teoría de la Educación Física (noventa horas):

- Desarrollo físico y motor en la evolución del niño de tres a catorce años. Su interrelación con el desarrollo intelectual y afectivo. Su incidencia en el aprendizaje.
- Nociones de Medicina Deportiva; Educación Física correctora. Anatomía funcional de los grupos musculares y Fisiología del esfuerzo.
- Estudios de las destrezas básicas. Resistencia, potencia, coordinación, flexibilidad.

2.1.2 Módulo Contenidos del Área de la Educación Física (ciento ochenta horas).

- Educación Física de base. Expresión Corporal y Conocimiento del Esquema Corporal. Ritmo.
- Juegos Motóricos. Juegos Sensoriales. Juegos en la Naturaleza, etc.
- Condición Física. Gimnástica. Mantenimiento.
- Preparación Deportiva. Juegos Predeportivos. Técnicas y Normas. Sistemas de Juego y Entrenamiento. Deportes fundamentales: Baloncesto/mini-basket. Balón volea/mini-voley. Balonmano. Fútbol/futbito. Deportes de carácter regional (juegos regionales).
- Aire libre. Juegos en la Naturaleza. Técnicas de marcha y acampada. Orientación. Montañismo.

2.1.3 Módulo Didáctica (noventa horas):

- Metodología de la Educación Física. Técnicas de Enseñanza y Entrenamiento. Desarrollo de sesiones: Calentamiento, desarrollo y relajación, etc.
- Sistemática del ejercicio físico.
- Programación de la Educación Física en el EGB. Programación por ciclos y por niveles. Interrelación con otras áreas.
- Medios materiales, didácticos y audiovisuales. Recursos.
- Proceso de evaluación en Educación Física. Objetivos terminales y específicos del área.

2.1.4 Módulo Prácticas dirigidas (veinte horas):

- Prácticas dirigidas: Los cursillistas realizarán una serie de sesiones bajo supervisión de monitores del curso en Centros escolares próximos al lugar de celebración de los cursos (veinte horas).

2.2 Segunda fase. Seminario permanente.

2.2.1 Asistencia a un seminario permanente desde febrero a junio, con una dedicación de unas seis horas mensuales. Estará coordinado por el Director del curso, y se realizará en horario no lectivo.

2.2.2 Jornadas de puesta en común y evaluación del primer curso en la primera semana de julio.

2.3 Tercera fase. Curso académico 1986-1987.

Elaboración y experimentación de una programación de Educación Física. El seguimiento y evaluación se realizará a través de un seminario permanente, realizado en horario no lectivo, que organizará el Director del curso. El profesor que opta a la especialidad presentará una memoria al finalizar el curso escolar.

3. *Profesorado.*

3.1 Cada curso contará con el siguiente profesorado:

- Un Director.
- Cinco Profesores.
- Un Monitor.

3.2 La selección del profesorado se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Conocimientos teóricos psicopedagógicos y didácticos sobre Educación Física.
- Conocimiento práctico de la Educación Preescolar y de la EGB.
- Práctica docente en los distintos niveles educativos y/o en Formación Inicial y Permanente del Profesorado.
- Experiencia en organización y dirección de seminarios, grupos de trabajo y cursos de innovación y renovación pedagógica.
- Dirección y/o participación en proyectos de Educación Física.
- Dirección y/o participación en investigaciones de carácter didáctico sobre Educación Musical.
- Publicaciones sobre Educación Física.

4. *Distribución geográfica de las plazas*

Centros de Profesores que organizan el Curso	Provincias adscritas
Ávila.	Ávila. Segovia. Salamanca.
Villanueva de la Serena (Badajoz).	Badajoz. Cáceres.
Ciudad Real.	Ciudad Real. Albacete.
Monzón (Huesca).	Huesca. Navarra.
Madrid-Centro.	Madrid.
Cartagena (Murcia).	Murcia.
Palencia.	Palencia. Burgos. Soria. Santander.
Toledo.	Toledo. Guadalajara. Cuenca.

Centros de Profesores que organizan el Curso	Provincias adscritas
Benavente (Zamora).	Zamora. Valladolid. Asturias. León.
Zaragoza.	Zaragoza. Teruel. La Rioja.
Palma de Mallorca (Baleares).	Baleares.

Curso de especialización. Educación Musical

1. Objetivos.

- 1.1 Ampliar y profundizar los contenidos musicales básicos de los niveles educativos de Preescolar y de EGB.
- 1.2 Desarrollar los aspectos psicopedagógicos y didácticos de la educación musical en la escuela.
- 1.3 Facilitar el diploma de especialista en Educación Musical.

2. Estructura de curso y contenidos básicos.

Cada curso se compondrá de un máximo de 30 asistentes. El curso constará de las siguientes fases y módulos:

2.1 Primera fase. Curso intensivo en horario lectivo, que constará de un total de trescientas cuarenta horas, distribuidas proporcionalmente, según las exigencias propias del contenido a desarrollar.

Se desarrollará desde el 28 de octubre al 20 de diciembre, y desde el 8 al 31 de enero, con una dedicación aproximada de seis horas diarias.

2.1.1 Módulo 1. Desarrollo y Didáctica del Lenguaje Musical, a través de:

- Lectura, escritura, audiciones, sentir la música.
- Elementos rítmicos, melódicos, armónicos, polifónicos.
- Composición, arreglos e improvisación.

2.1.2 Módulo 2. Educación vocal. Canto y dirección coral:

- Respiración. Vocalización. Expresión vocal.
- Entonación. Clasificación de las voces. Impostación para el canto. Dificultades vocales.
- Coro. Dificultades tímbricas en el conjunto. Técnicas de dirección, formas polifónicas sencillas.
- Repertorio. Metodología y selección del cancionero adecuado a estas edades.

2.1.3 Módulo 3. Timbre y música instrumental:

- Ruidos. Juegos sonoros. Juegos de instrumentos. Analogías.
- Taller de instrumentos. Instrumentos tradicionales escolares. ORFF. Flauta y guitarra. Instrumentos populares.
- Instrumentación y arreglos instrumentales. Improvisación instrumental.

2.1.4 Módulo 4. Movimiento y danza:

- Movimiento libre. Improvisación y expresión corporal. Espacio. Juego popular. Movimiento controlado. Métrica de movimiento. Forma. Coreografía.
- Repertorio y danzas. Populares del país. Populares de otros países. Modernas.

2.2 Segunda fase. Seminario permanente.

2.2.1 Asistencia a un seminario permanente desde febrero a junio, con una dedicación de unas seis horas mensuales. Estará coordinado por el Director del curso. Se realizará en horario no lectivo.

2.2.2 Jornadas de puesta en común y evaluación al finalizar el primer curso, en la primera semana de julio.

2.3 Tercera fase. Curso académico 1986-1987.

Elaboración y experimentación durante el curso 1986-1987 de una programación de Educación Musical. El seguimiento y evalua-

ción se realizará a través de un seminario permanente realizado en horario no lectivo, y con la presentación de una Memoria al finalizar el curso escolar. La organización del seminario correrá a cargo del Director del curso.

3. Profesorado.

3.1 Cada curso contará con el siguiente profesorado:

- Un Director.
- Cuatro Profesores.

3.2 La selección del profesorado se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Conocimientos teórico-psicopedagógicos y didácticos sobre Educación Musical.
- b) Conocimientos básicos de algún instrumento musical.
- c) Conocimiento práctico de la Educación Preescolar y de la EGB.
- d) Práctica docente en los distintos niveles educativos y/o en Formación Inicial y Permanente del Profesorado.
- e) Experiencia en organización y dirección de seminarios, grupos de trabajo y cursos de innovación y renovación pedagógica.
- f) Dirección y/o participación en proyectos de Educación Musical.
- g) Dirección y/o participación en investigaciones de carácter didáctico sobre Educación Musical.
- h) Publicaciones sobre Educación Musical.

4. Selección de participantes.

Para seleccionar a los Maestros que desean participar en este curso, se tendrán en cuenta los criterios de prioridad señalados en la presente Orden, y de una formación musical básica. Se comprobará a través de una prueba que se realizará antes de la admisión definitiva.

5. Distribución geográfica de las plazas.

Centros de Profesores que organizan el Curso	Provincias adscritas
Oviedo (Asturias).	Asturias.
Valdepeñas (Ciudad Real).	Ciudad Real. Albacete.
Cuenca.	Cuenca. Teruel. Guadalajara.
Santander (Cantabria).	Cantabria. Burgos. Soria.
León.	León. Zamora. Palencia.
Villaverde-Madrid.	Madrid.
Cartagena (Murcia).	Murcia.
La Rioja.	La Rioja. Navarra. Zaragoza. Huesca.
Talavera de la Reina (Toledo).	Toledo. Cáceres. Badajoz.
Valladolid.	Valladolid. Salamanca. Segovia. Ávila.

ANEXO IV

CENTRO DE PROFESORES DE

ACTA DE EVALUACION FINAL de los Profesores de Educación General Básica que han realizado el curso de de de de 198....., convocado por Orden de de de 198....., celebrado en la localidad de y desarrollado del día al con una duración total de

Apellidos y nombre (1)	Número Registro Personal	Localidad de destino	Calificación (2)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
etc.			
etc.			

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente Acta en a de de 198.....

V.º B.º

El Director provincial.

El Director del Centro de Profesores de

Fdo.:

- (1) Se relacionarán por orden alfabético de apellidos.
(2) Apto. no apto.

19613 RESOLUCION de 5 de agosto de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan a concurso plazas de profesorado universitario de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la petición formulada conforme a lo previsto en el número 4.º, a), de la Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Uno. Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985) y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de

26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurre a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado primero del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria undécima de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria o quienes la adquieran en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo anexo II debidamente cumpli-